



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0175 DE 2021
(Abril 5 de 2021)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS REGULATORIAS POR LA VIDA PARA
DISMINUIR EL RIESGO DE NUEVOS CONTAGIOS POR COVID-19"

Parágrafo: El horario establecido para la prestación de servicios presenciales será de lunes a viernes de 8:00 a.m a 4:00 p.m jornada continua, y se alternará la prestación de este servicio día de por medio y con rotación cada semana. Quienes por necesidad del servicio deban presentarse a laborar en sus centros de trabajo los fines de semana y festivos, deberán contar con previa autorización de directoras(es) y secretarías(os) quienes lo informaran por escrito y radicación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Artículo Décimo Quinto. OTRAS MEDIDAS. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID – 19 en todo el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali y mitigar sus efectos, se adoptan además las siguientes medidas:

- a) Prohibir en cualquier espacio público del Distrito de Santiago de Cali, reuniones y/o actividades que impliquen aglomeraciones de personas, así como el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales.
- b) Se reforzará el control para evitar la realización de fiestas y reuniones en general.
- c) Prohibir la realización presencial de todo tipo de celebraciones de carácter distrital y/o regional.
- d) Ante la posibilidad de nuevos contagios y el impacto que estos tienen en términos de ocupación de UCI y letalidad, especialmente en las personas de mayor riesgo como adulto mayor, personas con comorbilidades, etc; se recomienda mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo, evitando al máximo las reuniones sociales, la visita a lugares concurridos, usar siempre el tapabocas y realizar el lavado de manos frecuente.

Artículo Décimo Sexto. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El incumplimiento de tales medidas acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Se ordena a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

Artículo Décimo Séptimo. Dependiendo del análisis del comportamiento epidemiológico, se determinará si hay lugar a mayores restricciones, lo cual se evaluará periódicamente

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0175 DE 2021
(Abril 5 de 2021)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS REGULATORIAS POR LA VIDA PARA
DISMINUIR EL RIESGO DE NUEVOS CONTAGIOS POR COVID-19"

Artículo Décimo Octavo. Remítase el presente acto al Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 418 de 2020.

Artículo Décimo Noveno. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo del DAGJP

Elaboró: María Juliana Miller – Contratista DAGJP

Revisó: María del Pilar Cano Sterling - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

William Mauricio Vallejo Caicedo – Secretario de Movilidad

Rodrigo Zamorano Sanclemente – Secretario de Gestión del Riesgo, Emergencias y Desastres

Nhora Yaneth Mondragón - Secretario de Gobierno (E)

Publicado en el Boletín Oficial No. 51 Fecha: Abril 05 de 2021.